

**ANEXO A LA MIR DE IMPACTO MODERADO CON NÚMERO DE FOLIO 44444
PRESENTADA MEDIANTE EL SISTEMA COFEMERSIMIR Y RELACIONADA CON EL
ACUERDO POR EL QUE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR DA A
CONOCER EL MODELO DE CONTRATO DE ADHESIÓN DE MUTUO CON INTERÉS Y
GARANTÍA PRENDARIA (PRÉSTAMO), PARA CASAS DE EMPEÑO.**

**NÚMERO APROXIMADO DE CONSUMIDORES QUE SE VERÁN BENEFICIADOS CON LA
EMISIÓN DEL ACUERDO:**

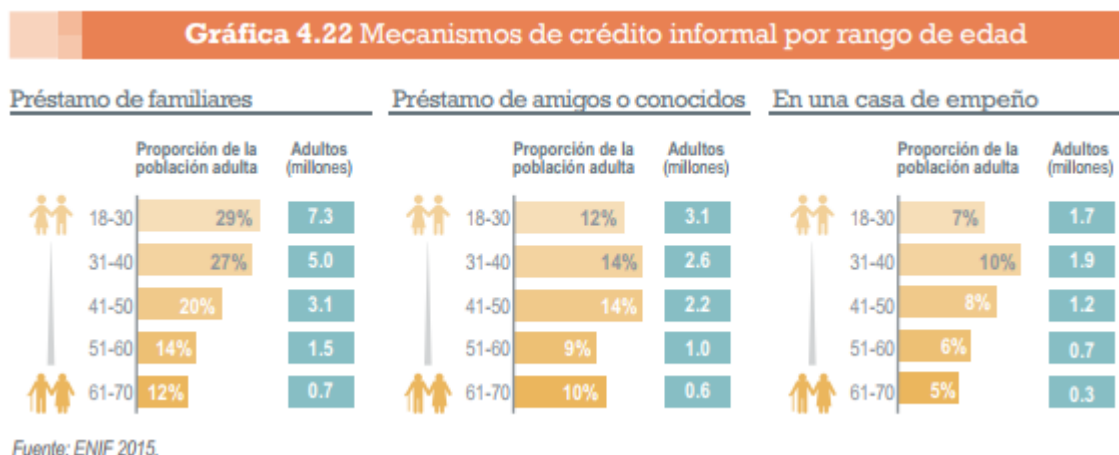
Para lo anterior, debemos referirnos al número estimado de personas que ocupan al empeño como una de las fuentes para obtener crédito, para lo cual se citan las siguientes fuentes:

El Reporte Nacional de Inclusión Financiera de 2017, editado por el Consejo Nacional de Inclusión Financiera, que fue elaborado en base a la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera en 2012 y 2015 llevada a cabo por la CNBV y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (Se puede ubicar en el siguiente link: <http://www.cnbv.gob.mx/Inclusi%C3%B3n/Documents/Reportes%20de%20IF/Reporte%20de%20Inclusion%20Financiera%208.pdf>)

Este reporte, señala que las casas de empeño son consideradas como oferentes de crédito informal, al tener requisitos mínimos de identificación. Respecto al número de adultos que puede pedir prestado a través de una casa de empeño, señala que son **5.8 millones de personas** (pag. 125) como se desprende de la siguiente gráfica:



Asimismo, en la gráfica 4.22, coincidentemente con lo anterior, señala por rango de edad que la utilización de este mecanismo es la siguiente (pag 125):



Por su parte, la AMESPRE (Asociación Mexicana de Servicios Prendarios) informa en las 3,000 sucursales que se encuentran afiliadas, se realizan:

OPERACIONES EN LAS CASAS DE EMPEÑO EN QUE SE EMPLEA EL CONTRATO DE ADHESIÓN REGISTRADO ANTE PROFECO

Diarias por sucursal	41.75
Diarias en sucursales afiliadas a AMESPRE	125,250
Al año en sucursales afiliadas a AMESPRE	45'090,000

En este sentido, cabe hacer mención de que si bien es cierto son 5.8 millones las personas que utilizan el servicio de una casa de empeño como lo señala el Reporte Nacional de Inclusión Financiera 2017, también lo es que una persona puede realizar más de una operación empleando el contrato de adhesión, por lo tanto, el beneficio de la emisión del mismo, es aún mayor.

NÚMERO DE CASAS DE EMPEÑO QUE TENDRÁN QUE REGISTRAR NUEVO CONTRATO:

A la fecha, son 6,863 las casas de empeño registradas en el Registro Público de Casas de Empeño, por lo cual, todas ellas deberán contar con nuevo contrato de mutuo con

interés y garantía prendaria, habida cuenta que en diversos casos, una misma persona física o moral, puede tener registradas más de una casa de empeño.

Aunado a lo anterior, hasta el 19 de enero de 2018 en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, se identificaron 2,475 contratos de mutuo con interés y garantía prendaria, los cuales deberán obtener nuevamente su registro.

NÚMERO DE QUEJAS CONTRA CASAS DE EMPEÑO EN EL ÚLTIMO AÑO / PORCENTAJE DE CONCILIACIÓN DE ESAS QUEJAS POR EL MISMO PERIODO

Citando como fuente el reporte por comportamiento comercial del giro “MONTEPIÓ O CASA DE EMPEÑO”, de la Dirección General de Quejas y Conciliación de la Procuraduría Federal del Consumidor, de fecha 18 de enero de 2018, se refieren los siguientes:

Concepto	Periodo (enero - diciembre 2017)*
Quejas ingresadas	1,190
Conciliadas	517
% de conciliación ^{/a}	81%
No conciliadas	124
Desistimiento	167
Queja improcedente	4
En trámite	378
Cancelada	0

*Estados procesales al cierre del año que se reporta.

/a: Para el cálculo se consideran los estados procesales “Conciliada” y “No conciliada”

No.	Principales motivos de reclamación 2017	% respecto al total de quejas del giro	% conciliación
1	Negativa a la entrega del producto o servicio	42%	82%
2	Negativa a cambio o devolución	12%	84%
3	Negativa a la devolución de depósito	6%	90%
4	Negativa a hacer efectiva la garantía	5%	78%
5	Negativa a pago por deterioro del producto	5%	75%

LOS COSTOS QUE SE REDUCIRÁN CON LA EMISIÓN DEL ACUERDO

Considerando que uno de los propósitos de la Procuraduría Federal del Consumidor es la digitalización de sus trámites y servicios, en el caso particular, el trámite se recibe por vía electrónica y por el mismo medio se le da atención, llevando a cabo la impresión únicamente del documento en el que se hace constar el registro del contrato.

Con lo anterior, los proveedores evitarán desplazamientos físicos para la presentación y seguimiento de sus solicitudes, y asimismo, el que tengan que sacar y enviar copias de los requisitos para el registro.

También, para obtener el registro se requieren de los siguientes documentos que son los que en su oportunidad los proveedores podrán digitalizar:

- Acta constitutiva
- Poder notarial
- Constancia de RFC
- Permiso o licencia de acuerdo a su naturaleza

En este sentido, una vez que han sido recibidos y son correctos los requisitos señalados, el trámite actualmente se resuelve en aproximadamente 25 días, el que se podrá reducir con la emisión del Acuerdo.

En cumplimiento al **“ACUERDO que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo”**, publicado en el DOF el 08 de marzo de 2017, se somete a consideración de la COFEMER la siguiente propuesta de **Reducción de un requisito o plazo de respuesta en alguno de los trámites que la procuraduría tiene registrados en el registro federal de trámites y servicios:**

En el Catálogo Nacional de Trámites y Servicios, se encuentran registrados los trámites PROFECO-00-014-A y PROFECO-00-014-B, que señalan 30 días como plazo de atención de la “Solicitud de aviso de adopción de modelos de contratos de adhesión publicados por PROFECO” conforme al artículo 87 de la Ley Federal de Protección al Consumidor vigente al momento de haber sido registrado el trámite.

De acuerdo a las reformas a dicho ordenamiento legal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2017, es de 30 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de registro el nuevo plazo que se establece para emitir la resolución en caso de que los contratos de adhesión requieran registro previo ante la Procuraduría.

En base a lo anterior y con la finalidad de reducir tiempo de atención del trámite, las solicitudes se resolverán en 15 días hábiles; cabe resaltar que este plazo será únicamente por lo que hace a los contratos tipo que son los que consideran los trámites mencionados, modificando el trámite en este sentido.

